

Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea - TERCERA PARTE: POLÍTICAS Y ACCIONES INTERNAS DE LA UNIÓN - TÍTULO VII: NORMAS COMUNES EN MATERIA DE COMPETENCIA, FISCALIDAD Y APROXIMACIÓN DE LAS LEGISLACIONES - Capítulo 1: Normas sobre competencia - Sección 1: Normas aplicables a las empresas - Artículo 102 (antiguo artículo 82 TCE)

Diario Oficial 115 , 09/05/2008 P. 0089 - 0089

**Artículo 102
(antiguo artículo 82 TCE)**

"Se prohíbe, en la medida en que pueda afectar al comercio entre Estados miembros, la explotación abusiva, por parte de una o varias empresas, de una posición dominante en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo.

Dichos abusos podrán consistir, en particular, en:

- a) imponer, directa o indirectamente, precios de compra o de venta no equitativos u otras condiciones de transacción no equitativas;
- b) limitar la producción, los mercados o el desarrollo técnico en perjuicio de los consumidores;
- c) aplicar a otras partes contratantes condiciones desiguales para transacciones equivalentes, colocándolas así en una situación de desventaja competitiva;
- d) subordinar la celebración de contratos a la aceptación por las otras partes de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o según los usos comerciales, no tengan relación con el objeto de dichos contratos."

Link al texto en inglés del TFUE

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A12008E102>